

June 10, 2020



Douglas A. Ducey
Governor

Michael Wiseheart
Director

RE: and
ATLAS No.:

Sus Beneficios De Empleo Estan Siendo Reducidos Para Pagar Por Su Sustento De Menores

De acuerdo a la ley, el sustento de menores será deducido de cualquier seguro de beneficios por desempleo pagaderos a alguien que esta ordenado a pagar sustento de menores. Se esta tomando esta acción de acuerdo a la orden de sustento de menores.

La cantidad semanal que se deducirá de cada pago de beneficios no deberá ser superior al cincuenta (50) por ciento de la cantidad total de sus beneficios. Esta cantidad se deducirá hasta que los beneficios se acaben o usted obtenga un empleo. Cuando usted obtenga un empleo, usted debe notificar a DCSS sobre su empleador.

Usted tiene derecho a solicitar una revisión administrativa para disputar si usted es requerido a pagar sustento de menores o no. Si usted desea solicitar una revisión administrativa, presente una solicitud por escrito junto con pruebas apoyando su reclamo a más tardar en diez (10) días de calendario a partir de la fecha de este aviso. DCSS suspenderá los pagos que recibimos hasta que se haya tomado la determinación final de la revisión administrativa. Su solicitud y las pruebas apoyando su reclamo, tales como órdenes judiciales, registros de pagos, cheques cancelados, o giros postales, deben ser presentados a:

DCSS
Administrative Review Unit
Fax No.: (602) 771-8398

Si usted tiene alguna pregunta sobre este aviso, puede comunicarse con el Servicio al Cliente de DCSS al (602) 252-4045 (dentro de Condado de Maricopa), o gratis al 1-800-882-4151, ó Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. También puede ponerse en contacto con nosotros por e-mail en el sitio web de DCSS en www.azdes.gov/dcass.

Empleador/Programa con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de Derechos Civiles del año 1964 (Título VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Incapacidades del año 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación a Edad de 1975, y el Título II de la Ley contra Discriminación a base de Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) del año 2008, el Departamento prohíbe discriminar en los programas, entradas, servicios, actividades o el empleo basado en raza, color de piel, religión, sexo, origen nacional, edad, incapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer arreglos razonables para permitir a una persona con una incapacidad participar en un programa, servicio o actividad. Esto significa, por ejemplo, que si es necesario el Departamento debe proporcionar intérpretes de lenguaje en señas para personas sordas, un establecimiento accesible para sillas de ruedas, o materiales con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su incapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible qué necesita para acomodar su incapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al (602) 252-4045, Servicios de

TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios de DES está disponible a solicitud del cliente. Available in English at the local office.